En relación con la pregunta escrita 9-18/PES-00078, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su actual texto consolidado, Título VII, capítulo I, artículo 148 relativo, punto 3 se dice:

*“3. La inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza”.*

Así mismo en su capítulo II, artículo 151 “Funciones de la inspección educativa.” dice:

*“Las funciones de la inspección educativa son las siguientes:*

*a) Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden.*

*b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.*

*…/…”*

Por otra parte, el Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación dice en su Artículo 2, punto 4:

*“El Servicio de Inspección Educativa es, por tanto, el órgano de la Administración que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás leyes vigentes, y respetando la autonomía y el carácter singular de cada centro, vela por el cumplimiento de las leyes y asesora, supervisa, evalúa e informa a la Administración Educativa y a los centros a fin de mejorar la calidad del sistema educativo.*

*…/…”*

Y, en su artículo 3:

*“Las funciones de la Inspección Educativa se llevarán a cabo por orden superior, de oficio o a solicitud razonada de la comunidad educativa y serán las siguientes:*

*a) Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos no universitarios, tanto de titularidad pública como privada, así como los programas que en ellos inciden.*

*b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.*

*c) Evaluar, conforme a los planes establecidos por la Administración Educativa, el sistema educativo en la Comunidad Foral y los elementos que lo integran.”*

Por otra parte en la Resolución 454/2017, de 5 de octubre, del director general de educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Servicio de Inspección Educativa para el periodo 2017-2021 en su capítulo 8 “objetivos estratégicos” figura el:

*“Objetivos estratégicos 2.3. Diseñar e implantar el proceso de seguimiento de la autoevaluación y del plan de mejora de los centros (SB071202).”*

El Plan Estratégico se desarrolla y concreta mediante los correspondientes Planes Anuales de Actuación, que se aprueban por Resolución del Director General de Inspección y Servicios.

El objetivo estratégico 2.3 es explicitado en Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2017/2018 (Resolución 479/2017, de 19 de octubre, del Director General de Educación, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2017/2018) que en su Anexo I, página 2, recoge el siguiente texto:

*“Seguimiento de la autoevaluación y los planes de mejora de los centros”*

## Por otra parte, en la resolución 261/2017, de 22 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2017-2018, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la comunidad foral de navarra, Anexo I, punto (Programación General Anual) se dice:

*“1. – Autoevaluación y Plan de mejora del centro.*

*Dentro de la supervisión de los planes de mejora que lleva a cabo el Servicio de Inspección Educativa, este curso se pondrá a disposición de los centros una herramienta de autoevaluación del desempeño de los mismos, de la que a partir del curso 2018-2019 se derivarán los sucesivos planes de mejora.*

*Para medir su desempeño, los centros y los equipos de bloque realizarán este curso 2017-2018 una evaluación interna o autoevaluación, en tres niveles de ejecución:*

*a) La dirección del centro.*

*b) Los equipos de bloque.*

*c) El profesorado.*

*La medición y análisis de los resultados de la autoevaluación se han de llevar a cabo con arreglo a las instrucciones complementarias que el Servicio de Inspección Educativa facilitará a los centros en el primer trimestre. Así mismo se facilitará a los centros una herramienta para cada uno de los tres niveles de ejecución, elaborada para tal fin.*

*La autoevaluación de centro se realizará de manera objetiva y rigurosa de acuerdo con los ámbitos, estándares e indicadores homologados facilitados en las instrucciones complementarias.*

*Partiendo del análisis de necesidades identificadas, el centro elaborará un plan específico bienal de mejora del desempeño, que sustituirá al conocido actualmente como plan de mejora. El diseño de este plan se incluirá en la Memoria final del curso 2017-2018, y se aplicará en los cursos 2018-2019 y 2019-2020. La supervisión del mismo la llevará a cabo el Servicio de Inspección Educativa dentro del marco de seguimiento y supervisión de la PGA de los centros.*

*El Departamento de Educación apoyará el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan de mejora de los centros a través de los distintos Servicios del Departamento, facilitando orientaciones, propuestas, ejemplos de buenas prácticas y, en su caso, formación al equipo docente, que puedan ayudar a los centros a priorizar y seleccionar sus líneas y actuaciones de mejora. Con el fin de facilitar y unificar el análisis de la situación, basado en datos, se dispondrá como fuente de información del sistema de gestión “Educa”.*

*El Plan de formación del centro, pieza clave de la formación institucional, y cuyo contenido será establecido por el equipo directivo, deberá atender a las necesidades derivadas de la autoevaluación del desempeño y del Plan de mejora.*

*En las escuelas rurales el plan de formación de zona serán los equipos directivos los que acuerden su contenido. Corresponde al coordinador de zona la gestión de las actividades y acciones aprobadas por las direcciones.”*

En las distintas reuniones mantenidas por el director general de educación con los directores y directoras de los centros de enseñanza (días 3, 10 y 17 de octubre de 2017) se explicó por parte del director general el proceso de autoevaluación antes citado.

El 9 de noviembre de 2017 se remitió a la totalidad de centros de la Comunidad Foral de Navarra la herramienta de autoevaluación de centros, con sus instrucciones complementarias, diseñada por el Servicio de Inspección Educativa.

Así mismo los inspectores e inspectoras giraron, al menos, una visita a los centros de la comunidad, presentando de manera monográfica, y dando las oportunas explicaciones en relación al proceso de autoevaluación de centros y a la propia herramienta de autoevaluación.

Posteriormente se han ido resolviendo dudas y dificultades desde el propio Servicio de Inspección a los centros que así lo han solicitado.

Iruñean, 2018ko apirilaren 20an / En Pamplona, a 20 de abril de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana